MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2230

MARTES 25 AGOSTO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
APRUEBASE CONVENIO QUE INDICA A.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que confiere la Ley N° 18 695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D F L N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos**.**

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N°1483 de fecha 28.05 2026 que aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA y autoriza emisión de orden de compra.

El Memo N°951 de fecha 25.08.2026 de la Dirección de Secpla, que remite “Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requínoa y empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA de fecha 11.08.2026, en atención al bono para trabajadores del rubro de la “Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.726, asignado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo entre junio a diciembre del presente año 2026. El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requínoa en atención al bono para trabajadores es de $23.541.021 y el monto a transferir a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA correspondiente a los siete meses correspondientes a junio a diciembre de 2026, es de $13.732.236. La cantidad mensual a traspasar a la empresa es de $1.961.748, el cual será dividido en partes iguales, correspondiendo a cada trabajador el mismo monto. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba presupuesto municipal 2026, aprobado en Sesión N°38 del Consejo Municipal, de fecha 11.12.2025.

D E C R E T O:

APRUEBASE “Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requínoa y empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA de fecha 11.08.2026, en atención al bono para trabajadores del rubro de la "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.726, asignado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo entre junio a diciembre del presente año 2026. El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requínoa en atención al bono para trabajadores es de $23.541.021 y el monto a transferir a la SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA correspondiente a los siete meses mencionados es de $13.732.236. La cantidad mensual a traspasar a la empresa es de $1.961.748, el cual será dividido en partes iguales, correspondiendo a cada trabajador el mismo monto. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. Y Finanzas (1)
Secpla (1)
Aseo y Ornato (1)

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/cCSrt1c2bpoOO9n
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MEMO:
REF: Solicita pago de convenio bono de aseo 2026.

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

1. Junto con saludar, mediante el presente, me dirijo a usted para solicitar el pago del "Convenio para transferencia de recursos" en atención al bono para trabajadores del rubro de la recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, de acuerdo a la ley 21.796 y según Decreto Alcaldicio N°1115 de fecha 05.05.2026 que aprueba convenio para transferencia de recursos asignados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2. Solicita aprobación para transferencia de fondos a la empresa **Sociedad de Inversiones Bio Rec LTDA, Rut N°78.369.370-4**, correspondiente al periodo Junio, Julio y Agosto 2026 (tres meses), por un monto de $1.961.748 mensual, totalizando $5.885.244 por el periodo.

3. Se transferirá a la empresa servicios **Sociedad de Inversiones Bio Rec LTDA, Rut N°78.369.370-4**, correspondiente al periodo Junio, Julio y Agosto 2026 (tres meses). El monto mencionado es en función de 21 trabajadores.

4. Impútese a la cuenta contable N°215.24.01.999.000.000 denominada "Otras transferencias al sector privado" del presupuesto municipal vigente, área Servicios comunitarios, programa Servicio de Aseo y Vertedero, que se encuentra en fondos externos.

5. Lo anterior para su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

Distribución:
Alcaldía
Archivo
SECPLA
Oficina de Aseo y Ornato

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/XIXVI4Zc0omy9dG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 22, DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 31 de marzo de 2026

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se determina y transfiere montos correspondientes a las municipalidades que indica por los conceptos que se señalan, pues se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, de conformidad con la regla general de la ejecutoriedad de los actos administrativos, contenida en el artículo 51 de la ley Nº 19.880, la transferencia de recursos de que se trata solo puede efectuarse a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, lo que deberá tenerse en consideración (aplica oficio E179123, de 2022).

A su vez, esta Entidad de Control entiende que la cantidad de municipios que recibirán los recursos que por este acto se transfieren, corresponde al indicado en el artículo 1° de la parte resolutiva del acto en examen, esto es, 261 municipios, y no al número señalado en el considerando 8° de la resolución.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, DE LA LEY N°21.796, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.

RESOLUCION Nº: 22 / 2026

Santiago , 09/03/2026

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D:F:L: N°1-18-359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, la Partida 05, Capitulo 05,Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D:S: N°214, del 18 de agosto, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N**°21.796**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de $22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2026.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de barredor, chofer o peoneta.

3° Que, al 31 de enero de 2026, 261 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los $22.149.868.000 (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), entre los 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de $ 1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

6° Que, respecto del Bono de aseo externalizado, la jurisprudencia contenida el dictamen N°39.604, de 2014, de la Contraloría General de la República, complementado por el dictamen n°67.671, del mismo año, ha señalado que el aporte estatal en análisis tiene por finalidad introducir mejoras en las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, y que para los municipios que tienen una obligación legalmente impuesta, debiendo los entes edilicios, necesariamente, entregar la totalidad de los caudales a las empresas concesionarias, a lo que se suma una restricción desde el año 2019 en orden a que dichos montos no son fraccionables. Asimismo, la aludida jurisprudencia precisó el mecanismo de traspaso de los haberes, mediante la suscripción de un documento entre los municipios y las correspondientes empresas, a fin de dejar expresa constancia de la finalidad de los mismos, y de las condiciones para enterar tales fondos a los trabajadores.

7° Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y el rendidor o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: QF62451/2026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

8° Que, dado que este acto contempla la transferencia a 259 municipalidades, es probable que alguna de estas no se encuentre con sus rendiciones al día, perjudicando en caso de no transferirse dichos recursos, a los trabajadores que se encuentran de buena fe, por cuanto, según la jurisprudencia administrativa, un error de la administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se derive la privación de un derecho que legítimamente les hubiese correspondido de no mediar el equívoco (aplica dictámenes N°s 16.693, de 2016, y 41.223, de 2017 de la Contraloría General de la República).

9° Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N°30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permitan al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019, el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias que permitan aplicar, caso a caso, la excepción de análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

10° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N°18.695 dispone que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. Por consiguiente, es indispensable que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y la continuidad del servicio que prestan a la comunidad, a través del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, cuya función de aseo y ornato de la comuna es privativa de los municipios.

11° Que, así las cosas, atendido a que la transferencia de recursos dispuesta por este acto, pretende cumplir con lo mandatado en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, y que, además, está destinada a mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, se hace indispensable recurrir a la excepción contemplada en el artículo 18° de la citada resolución N°30, y considerar que dichas circunstancias hacen necesario calificar este caso como excepcional, por lo que se podrá proceder a transferir los recursos a los municipios que se indican en la parte resolutiva de este acto, sin perjuicio de mantener rendiciones pendientes con esta entidad otorgante de recursos.

12° Que, no obstante lo anterior, conforme a la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben realizar la respectiva rendición a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en donde deben de forma mensual declarar los movimientos de recursos por este concepto, con los siguientes documentos: Decreto de Pago, Comprobante de Egreso y/o Certificado de Transferencia, Formulario de Rendición y Convenio, asimismo, y en caso que deban reintegrar recursos no utilizados deben realizarlo a través del Formulario N°112 de la Tesorería General de la República.

13°Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de determinar los montos a transferir a cada municipalidad de acuerdo con lo contemplado en las normas citadas, y aprobar la transferencia de los recursos que en cada caso se indican, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
1101	IQUIQUE	0	27	90	117	$ 131.157.117
1107	ALTO HOSPICIO	0	19	47	66	$ 73.986.066
1401	POZO ALMONTE	5	3	4	12	$ 13.452.012
1405	PICA	12	1	3	16	$ 17.936.016
2101	ANTOFAGASTA	0	76	199	275	$ 308.275.275
2102	MEJILLONES	16	0	10	26	$ 29.146.026
2201	CALAMA	106	41	65	212	$ 237.652.212
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	12	23	$ 25.783.023
2301	TOCOPILLA	48	0	10	58	$ 65.018.058
3101	COPIAPÓ	97	26	43	166	$ 186.086.166
3301	VALLENAR	0	5	19	24	$ 26.904.024
3303	FREIRINA	6	0	8	14	$ 15.694.014
3304	HUASCO	18	1	5	24	$ 26.904.024
4101	LA SERENA	139	50	54	243	$ 272.403.243
4102	COQUIMBO	46	61	[illegible]	[illegible]	$ 252.225.225
4106	VICUÑA	35	3	[illegible]	[illegible]	$ 45.961.041
4203	LOS VILOS	24	11	[illegible]	[illegible]	$ 57.171.051

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF626512026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4301	OVALLE	60	22	46	128	$ 143.488.128
5101	VALPARAÍSO	359	22	61	442	$ 495.482.442
5102	CASABLANCA	50	4	0	54	$ 60.534.054
5103	CONCÓN	60	13	29	102	$ 114.342.102
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	6	7	$ 7.847.007
5105	PUCHUNCAVÍ	46	7	27	80	$ 89.680.080
5107	QUINTERO	41	9	25	75	$ 84.075.075
5109	VIÑA DEL MAR	213	91	384	688	$ 771.248.688
5301	LOS ANDES	27	14	22	63	$ 70.623.063
5302	CALLE LARGA	4	4	8	16	$ 17.936.016
5403	PAPUDO	8	3	6	17	$ 19.057.017
5304	SAN ESTEBAN	4	4	9	17	$ 19.057.017
5401	LA LIGUA	26	11	34	71	$ 79.591.071
5402	CABILDO	15	3	6	24	$ 26.904.024
5405	ZAPALLAR	51	11	0	62	$ 69.502.062
5501	QUILLOTA	25	24	41	90	$ 100.890.090
5502	CALERA	21	8	18	47	$ 52.687.047
5503	HIJUELAS	0	3	6	9	$ 10.089.009
5504	LA CRUZ	7	4	10	21	$ 23.541.021
5506	NOGALES	8	3	10	21	$ 23.541.021
5601	SAN ANTONIO	49	17	38	104	$ 116.584.104
5603	CARTAGENA	82	16	37	135	$ 151.335.135
5604	El QUISCO	42	0	18	60	$ 67.260.060
5606	SANTO DOMINGO	27	8	24	59	$ 66.139.059
5701	SAN FELIPE	26	11	30	67	$ 75.107.067
5702	CATEMU	10	2	6	18	$ 20.178.018
5705	PUTAENDO	5	3	4	12	$ 13.452.012
5801	QUILPUÉ	71	31	57	159	$ 178.239.159
5802	LIMACHE	9	5	14	28	$ 31.388.028
5803	OLMUÉ	6	4	6	16	$ 17.936.016
5804	VILLA ALEMANA	38	20	86	144	$ 161.424.144
6101	RANCAGUA	195	50	105	350	$ 392.350.350
6103	COINCO	14	0	5	19	$ 21.299.019
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	$ 15.694.014
6105	DOÑIHUE	5	4	11	20	$ 22.420.020
6106	GRANEROS	25	3	0	28	$ 31.388.028
6107	LAS CABRAS	10	3	19	32	$ 35.872.032
6108	MACHALÍ	20	10	23	53	$ 59.413.053
6109	MALLOA	8	1	4	13	$ 14.573.013
6110	MOSTAZAL	15	5	12	32	$ 35.872.032
6111	OLIVAR	5	2	6	13	$ 14.573.013
6112	PEUMO	6	4	8	18	$ 20.178.018
6113	PICHIDEGUA	9	3	8	20	$ 22.420.020
6114	QUINTA DE TILCOCO	0	4	7	11	$ 12.331.011
6115	RENGO	0	9	25	34	$ 38.114.034
6116	REQUINOA	6	3	12	21	$ 23.541.021
6117	SAN VICENTE	21	4	23	48	$ 53.808.048
6201	PICHILEMU	0	8	17	25	$ 28.025.025
6203	LITUECHE	5	0	6	11	$ 12.331.011
6205	NAVIDAD	28	4	0	32	$ 35.872.032
6301	SAN FERNANDO	45	26	35	106	$ 118.826.106
6302	CHÉPICA	3	1	6	10	$ 11.210.010
6303	CHIMBARONGO	6	4	12	22	$ 24.662.022
6304	LOLOL	14	0	3	17	$ 19.057.017
6305	NANCAGUA	2	3	18	23	$ 25.783.023
6307	PERALILLO	2	2	9	13	$ 14.573.013
6310	SANTA CRUZ	19	6	18	43	$ 48.203.043
7101	TALCA	105	67	139	311	$ 348.631.311
7102	CONSTITUCIÓN	34	15	37	86	$ 96.406.086
7103	CUREPTO	10	1	6	17	$ 19.057.017
7104	EMPEDRADO	2	0	2	4	$ 4.484.004
7105	MAULE	2	6	23	31	$ 34.751.031
7107	PENCAHUE	3	1	6	10	$ 11.210.010
7108	RÍO CLARO	3	2	7	12	$ 13.452.012
7109	SAN CLEMENTE	16	11	18	45	$ 50.445.045
7110	SAN RAFAEL	4	1	3	8	$ 8.968.008
7201	CAUQUENES	34	21	30	85	$ 96.406.086
7202	CHANCO	15	0	4	19	$ 21.299.019
7203	PELLUHUE	18	2	11	31	$ 34.751.031

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF62451/2026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

7301	CURICÓ	88	28	88	204	$ 228.684.204
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	$ 14.573.013
7304	MOLINA	11	28	21	60	$ 67.260.060
7305	RAUCO	3	1	4	8	$ 8.968.008
7307	SAGRADA FAMILIA	5	2	8	15	$ 16.815.015
7308	TENO	11	4	13	28	$ 31.388.028
7401	LINARES	17	17	41	75	$ 84.075.075
7402	COLBÚN	10	0	7	17	$ 19.057.017
7403	LONGAVÍ	7	6	16	29	$ 32.509.029
7404	PARRAL	23	11	17	51	$ 57.171.051
7405	RETIRO	6	3	6	15	$ 16.815.015
7406	SAN JAVIER	34	11	25	70	$ 78.470.070
7407	VILLA ALEGRE	6	3	8	17	$ 19.057.017
7408	YERBAS BUENAS	0	4	13	17	$ 19.057.017
8101	CONCEPCION	173	57	120	350	$ 392.350.350
8102	CORONEL	69	27	100	196	$ 219.716.196
8103	CHIGUAYANTE	83	17	43	143	$ 160.303.143
8104	FLORIDA	4	3	6	13	$ 14.573.013
8105	HUALQUI	48	9	16	73	$ 81.833.073
8106	LOTA	31	13	22	66	$ 73.986.066
8107	PENCO	95	2	32	129	$ 144.609.129
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	81	104	$ 116.584.104
8109	SANTA JUANA	8	4	13	25	$ 28.025.025
8110	TALCAHUANO	70	32	66	168	$ 188.328.168
8111	TOMÉ	33	13	32	78	$ 87.438.078
8112	HUALPÉN	57	15	48	120	$ 134.520.120
8201	LEBU	0	1	29	30	$ 33.630.030
8202	ARAUCO	14	0	22	36	$ 40.356.036
8203	CAÑETE	16	8	8	32	$ 35.872.032
8204	CONTULMO	0	0	6	6	$ 6.726.006
8205	CURANILAHUE	30	5	11	46	$ 51.566.046
8207	TIRÚA	5	2	7	14	$ 15.694.014
8301	LOS ÁNGELES	102	40	86	228	$ 255.588.228
8302	ANTUCO	3	1	3	7	$ 7.847.007
8303	CABRERO	21	9	18	48	$ 53.808.048
8304	LAJA	8	2	7	17	$ 19.057.017
8305	MULCHÉN	0	8	33	41	$ 45.961.041
8306	NACIMIENTO	15	4	10	29	$ 32.509.029
8307	NEGRETE	8	1	4	13	$ 14.573.013
8308	QUILACO	20	0	4	24	$ 26.904.024
8309	QUILLECO	2	1	4	7	$ 7.847.007
8310	SAN ROSENDO	18	1	5	24	$ 26.904.024
8311	SANTA BÁRBARA	16	0	0	16	$ 17.936.016
8312	TUCAPEL	16	3	9	28	$ 31.388.028
8313	YUMBEL	51	0	17	68	$ 76.228.068
9101	TEMUCO	155	12	126	293	$ 328.453.293
9102	CARAHUE	46	6	1	53	$ 59.413.053
9103	CUNCO	37	5	8	50	$ 56.050.050
9105	FREIRE	49	4	13	66	$ 73.986.066
9106	GALVARINO	7	1	14	22	$ 24.662.022
9107	GORBEA	68	0	13	81	$ 90.801.081
9108	LAUTARO	48	13	23	84	$ 94.164.084
9109	LONCOCHE	44	7	0	51	$ 57.171.051
9111	NUEVA IMPERIAL	36	8	0	44	$ 49.324.044
9112	PADRE LAS CASAS	26	9	24	59	$ 66.139.059
9113	PERQUENCO	37	0	2	39	$ 43.719.039
9114	PITRUFQUÉN	19	7	19	45	$ 50.445.045
9115	PUCÓN	30	5	44	79	$ 88.559.079
9116	SAAVEDRA	10	2	3	15	$ 16.815.015
9117	TEODORO SCHMIDT	7	3	5	15	$ 16.815.015
9118	TOLTÉN	10	0	10	20	$ 22.420.020
9119	VILCÚN	21	2	8	31	$ 34.751.031
9120	VILLARRICA	26	19	49	94	$ 105.374.094
9121	CHOLCHOL	12	1	0	13	$ 14.573.013
9202	COLLIPULLI	13	5	14	32	$ 35.872.032
9204	ERCILLA	28	3	4	35	$ 39.235.035
9206	LOS SAUCES	23	2	5	30	$ 33.267.027
9207	LUMACO	12	0	8	20	$ 22.420.020
9208	PURÉN	4	2	8	14	$ 15.694.014

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF6245172026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

9209	RENAICO	8	3	4	15	$ 16.815.015
9210	TRAIGUÉN	20	5	7	32	$ 35.872.032
9211	VICTORIA	25	7	17	49	$ 54.929.049
10101	PUERTO MONTT	83	61	84	228	$ 255.588.228
10102	CALBUCO	38	5	20	63	$ 70.623.063
10106	LOS MUERMOS	23	3	8	34	$ 38.114.034
10109	PUERTO VARAS	30	14	20	64	$ 71.744.064
10201	CASTRO	52	8	27	87	$ 97.527.087
10202	ANCUD	15	3	31	49	$ 54.929.049
10203	CHONCHI	20	4	7	31	$ 34.751.031
10204	CURACO DE VÉLEZ	0	1	19	20	$ 22.420.020
10205	DALCAHUE	3	2	18	23	$ 25.783.023
10206	PUQUELDÓN	8	1	9	18	$ 20.178.018
10207	QUEILÉN	8	0	3	11	$ 12.331.011
10208	QUELLÓN	10	6	15	31	$ 34.751.031
10209	QUEMCHI	19	1	15	35	$ 39.235.035
10210	QUINCHAO	36	3	21	60	$ 67.260.060
10301	OSORNO	60	28	195	283	$ 317.243.283
10302	PUERTO OCTAY	15	0	4	19	$ 21.299.019
10303	PURRANQUE	17	2	17	36	$ 40.356.036
10304	PUYEHUE	14	1	8	23	$ 25.783.023
10305	RÍO NEGRO	7	4	6	17	$ 19.057.017
10307	SAN PABLO	30	0	0	30	$ 33.630.030
11101	COYHAIQUE	73	11	28	112	$ 125.552.112
11201	AYSÉN	0	5	20	25	$ 28.025.025
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	3	4	7	$ 7.847.007
12101	PUNTA ARENAS	38	31	60	129	$ 144.609.129
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	1	2	$ 2.242.002
12301	PORVENIR	5	1	6	12	$ 13.452.012
13101	SANTIAGO	353	49	42	444	$ 497.724.444
13102	CERRILLOS	25	18	37	80	$ 89.680.080
13103	CERRO NAVIA	25	22	46	93	$ 104.253.093
13104	CONCHALÍ	35	22	60	117	$ 131.157.117
13105	EL BOSQUE	71	22	61	154	$ 172.634.154
13106	ESTACIÓN CENTRAL	67	34	79	180	$ 201.780.180
13107	HUECHURABA	49	23	56	128	$ 143.488.128
13108	INDEPENDENCIA	52	18	43	113	$ 126.673.113
13109	LA CISTERNA	45	10	29	84	$ 94.164.084
13110	LA FLORIDA	31	52	125	208	$ 233.168.208
13111	LA GRANJA	19	18	39	76	$ 85.196.076
13112	LA PINTANA	74	37	82	193	$ 216.353.193
13113	LA REINA	12	15	40	67	$ 75.107.067
13114	LAS CONDES	38	130	323	491	$ 550.411.491
13115	LO BARNECHEA	26	44	97	167	$ 187.207.167
13116	LO ESPEJO	20	13	23	56	$ 62.776.056
13117	LO PRADO	18	11	27	56	$ 62.776.056
13118	MACUL	8	11	35	54	$ 60.534.054
13119	MAIPÚ	44	75	151	270	$ 302.670.270
13120	ÑUÑOA	87	44	93	224	$ 251.104.224
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	50	16	4	70	$ 78.470.070
13122	PEÑALOLÉN	55	43	91	189	$ 211.869.189
13123	PROVIDENCIA	154	47	70	271	$ 303.791.271
13124	PUDAHUEL	31	47	200	278	$ 311.638.278
13125	QUILICURA	38	39	72	149	$ 167.029.149
13126	QUINTA NORMAL	16	12	33	61	$ 68.381.061
13127	RECOLETA	65	42	74	181	$ 202.901.181
13128	RENCA	0	30	61	91	$ 102.011.091
13129	SAN JOAQUÍN	38	15	39	92	$ 103.132.092
13130	SAN MIGUEL	31	12	30	73	$ 81.833.073
13131	SAN RAMÓN	32	11	18	61	$ 68.381.061
13132	VITACURA	59	46	70	175	$ 196.175.175
13201	PUENTE ALTO	51	74	150	275	$ 308.275.275
13202	PIRQUE	0	9	14	23	$ 25.783.023
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	10	13	$ 14.573.013
13301	COLINA	0	38	114	152	$ 170.392.152
13302	LAMPA	17	20	[illegible]	[illegible]	$ 90.601.081
13401	SAN BERNARDO	93	59	[illegible]	[illegible]	$ 360.962.322
13402	BUIN	31	12	[illegible]	[illegible]	$ 81.833.073

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF62451/2026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY ANDREA PÉREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	$ 20.178.018
13404	PAINE	47	12	36	95	$ 106.495.095
13501	MELIPILLA	4	27	64	95	$ 106.495.095
13503	CURACAVÍ	38	4	6	48	$ 53.808.048
13504	MARÍA PINTO	0	1	3	4	$ 4.484.004
13505	SAN PEDRO	5	0	0	5	$ 5.605.005
13601	TALAGANTE	0	9	18	27	$ 30.267.027
13603	ISLA DE MAIPO	15	8	18	41	$ 45.961.041
13604	PADRE HURTADO	20	13	32	65	$ 72.865.065
13605	PEÑAFLOR	6	11	34	51	$ 57.171.051
14101	VALDIVIA	125	10	107	242	$ 271.282.242
14103	LANCO	50	2	19	71	$ 79.591.071
14104	LOS LAGOS	36	3	33	72	$ 80.712.072
14105	MÁFIL	11	0	5	16	$ 17.936.016
14106	MARIQUINA	52	2	25	79	$ 88.559.079
14107	PAILLACO	43	0	7	50	$ 56.050.050
14108	PANGUIPULLI	29	0	33	62	$ 69.502.062
14201	LA UNIÓN	30	8	35	73	$ 81.833.073
14202	FUTRONO	40	5	17	62	$ 69.502.062
14203	LAGO RANCO	0	1	9	10	$ 11.210.010
14204	RÍO BUENO	57	0	0	57	$ 63.897.057
15101	ARICA	205	15	0	220	$ 246.620.220
16101	CHILLÁN	67	39	104	210	$ 235.410.210
16102	BULNES	22	5	12	39	$ 43.719.039
16103	CHILLÁN VIEJO	73	8	14	95	$ 106.495.095
16106	PINTO	20	0	8	28	$ 31.388.028
16107	QUILLÓN	10	6	14	30	$ 33.630.030
16109	YUNGAY	28	3	12	43	$ 48.203.043
16201	QUIRIHUE	14	0	8	22	$ 24.662.022
16202	COBQUECURA	20	1	4	25	$ 28.025.025
16203	COELEMU	8	5	8	21	$ 23.541.021
16204	NINHUE	10	0	0	10	$ 11.210.010
16205	PORTEZUELO	0	0	7	7	$ 7.847.007
16206	RÁNQUIL	7	1	3	11	$ 12.331.011
16207	TREHUACO	0	0	7	7	$ 7.847.007
16301	SAN CARLOS	41	0	24	65	$ 72.865.065
16302	COIHUECO	32	4	10	46	$ 51.566.046
16305	SAN NICOLÁS	5	0	5	10	$ 11.210.010
	TOTALES	**8.362**	**3.196**	**8.201**	**19.759**	**$22.149.858.759**

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción.

ARTÍCULO 4°. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF62451/2026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

FPF / DLRGSVFPRVSAJQHLCF / jcl

DISTRIBUCION:
Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF62451/2026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL

N°: 295

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N°52 de Concejo Municipal de Fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, Aprueba:

Contratación de la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, Rut: 78.369.370-4 mediante trato directo para "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA", por un monto mensual de $50.000.000.- IVA incluido, que corresponde a un monto total de $350.000.000 IVA incluido, por un período de 7 meses, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos del año 2026.-

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/zTACl2VTkbJUoTO
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUINOA",

En Requínoa a 30 de Mayo de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Mortecinos**, chileno, casado, Rut. 8.278.834-4, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requinoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: Sociedad de Inversiones **BIO REC LTDA.**, Rut. 78.369.370-4, representada legalmente por don **Juan Hernán Gonzalez Salas**, Rut 7.686.149-8, ambos domiciliados en Camino a Lampa Parcela 23 B, Santiago.

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: Sociedad de Inversiones **BIO REC Ltda.**, Rut. 78.369.370-4 para prestar el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA"** con financiamiento de la Municipalidad, por un monto total de **$323.561.000 pesos IVA incluido**.- en palabras: trescientos veintitrés millones quinientos sesenta y un mil pesos, IVA incluido.

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a lo establecido en el presente Contrato de Ejecución de Servicio.

SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de 7 meses, contados desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución o garantía deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requinoa.

Será en pesos por un valor equivalente al 5% del valor del contrato aprobado, la que debe ser presentada antes de la aprobación del contrato. Se tomará en $ (pesos chilenos) y resguardará el fiel cumplimiento de éste, con una vigencia que cubra el plazo total del servicio, excedida en 60 días hábiles.
Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones, servicios extraordinarios o aumento, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, el Proveedor deberá renovar la garantía de Fiel Cumplimiento, si el contrato se extiende, más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice. Si no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.
Será responsabilidad del proveedor mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los puntos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La garantía que resulte del proceso se mantendrá en custodia por la Tesorería Municipal.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen el presente Contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo.

CUARTO: DEL PERSONAL:

La dotación de personal mínimo que se requiere para entregar un buen servicio se señala a continuación.

FUNCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
Chofer	1 por camión
Peonetas	4 por camión
Barrenderos	6 barrenderos

El Contratista, dentro de su contrato, deberá contemplar un mínimo de 03 (tres) peonetas por camión, incluido para el camión correspondiente al Recorrido N°4, el que será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa dentro del contrato.

El chofer que prestará las funciones del Camión que realizará el servicio del recorrido N°4, será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de ausencia debe contar con su reemplazo, por ejemplo, en caso de licencias, vacaciones, etc.

QUINTO: DEL RECORRIDO Y BARRIDO DE CALLES:

El mapa del recorrido de recolección de residuos doimiciliarios, debe ajustarse a lo entregado por la Municipalidad de Requínoa, el cual se detalla al final del presente contrato en Anexo N°1 Recorridos camiones.

En relación al Barrido de calles, el ITS del servicio entregará los recorridos.

Se debe considerar la limpieza de las ferias libres de acuerdo a pauta entregada por el ITS del servicio.

Se solicita para cumplir lo establecido en el presente contrato camiones de año de antigüedad 2018 en adelante, con una capacidad mínima de 10 toneladas.

SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el Servicio contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del servicio y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se denominará Libro de Servicio.
En este libro se dejará constancia de la fecha de inicio del servicio, la entrega del servicio y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Servicio. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en el presente contrato. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso del Servicio, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Servicio.

Si el Contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO:

El contratista deberá hacer llegar al Inspector Técnico del Servicio (ITS) el último día hábil del mes en curso, el estado de pago con la documentación señalada a continuación, a fin de que se revise. Una vez revisada la documentación y contando con el V°B° del ITS, el contratista podrá emitir la factura. En caso contrario, si existe algún incumplimiento en la documentación o si el servicio estuviese afecto a alguna de las multas establecidas en el punto Décimo Primero de este contrato, el Inspector Técnico notificará mediante Decreto Alcaldicio al contratista de los incumplimientos, el cual tendrá 5 días hábiles para apelar a la sanción. Si la apelación es aceptada por el Alcalde, se notificará de esta resolución al contratista quien podrá facturar la totalidad de los servicios prestados, de no ser aceptada la apelación el contratista deberá emitir la factura descontando de ésta el monto de la multa, en ambos casos se notificará mediante Decreto Alcaldicio.
La factura podrá ser enviada a Avenida Comercio N°121, Requínoa, o bien presentarla a través de la Oficina de Partes con especial atención a la Unidad Técnica del Servicio (Departamento de Medio Ambiente). Este deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Certificado F30 y F30-1.

- Copia de Liquidaciones de Sueldo de cada trabajador.
- Nómina del Personal.
- Igualmente cada vez que contrate un nuevo trabajador deberá presentar el contrato correspondiente, además deberá adjuntar la documentación del supervisor del servicio.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio Nº 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa, al momento de emitir la factura, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: alejandrasilva@requinoa.cl, con copia a sandraramirez@requinoa.cl (del área finanzas).

A su vez, el Departamento de Medio Ambiente (el Inspector Técnico de Servicio) adjuntará el Informe Favorable, dirigido al Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no superior a 48 horas después de recepcionada la factura en oficina de partes.

El informe de conformidad deberá reflejar explícitamente si deben existir retenciones al pago ya sea por incumplimientos, por multas, entre otros.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, RESPECTO AL LIBRO DE SERVICIO:

El Contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Inspección de Servicio (Manifold) el cual estará en custodia del Inspector Técnico del Servicio ITS. Siendo responsabilidad del contratista revisarlo diariamente ante instrucciones que pueden existir en él, cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial.

NOVENO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Se prohíbe expresamente la subcontratación de todo o parte de las obras o servicio a contratar.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requínoa, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.
El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado – daño= Monto a cancelar.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo

respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.
Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.
El Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requínoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas debidamente.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:

El Contrato de Servicios, estará sujeto a aplicación de multas, bajo las siguientes circunstancias, que serán descontadas en los estados de pago posteriores:

11.1.- Del Servicio en General:

a) Abandono en la vía pública de contenedores cargados, 1 UTM por día.
b) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los contenedores, lutocares y personal contratado, 1 UTM por día.
c) Permitir al personal contratado la selección de materiales para su comercialización, 3 UTM por día.
d) Lavar los camiones o eliminar líquidos percolados en tránsito o cualquier lugar, 2 UTM por evento.
e) En la eventualidad que hubiese otras anomalías no contempladas, se establecerá una multa no mayor a 7 UTM.
f) Incumplimiento de órdenes y/u observaciones del Libro de Servicio, cualquier orden, observación y/o instrucción impartida por el ITS a través del libro de servicio por vez que ocurra: 3 UTM. En este caso, el ITS deberá dejar consignado en el libro de servicio, de la respectiva orden impartida al contratista, el valor de la multa a aplicar en la eventualidad, que exista incumplimiento. De no quedar establecido el valor de la multa, el incumplimiento a la orden estipulada, se sancionará con el valor mínimo, es decir 3 UTM.
g) No presentar los camiones ofertados, según requerimientos técnicos presentados, 1 UTM por día.

11.2.- Del Servicio de Auxiliar de Camión Recolector:

a) No recolectar los residuos domiciliarios, 1 UTM por día.
b) No contar con los elementos de seguridad necesarias (vestuario, guantes), 1 UTM por día.

Todas estas infracciones, una vez sorprendidas y comunicadas a la Empresa por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), deberán ser solucionadas de acuerdo al plazo dado para ello, su no cumplimiento significará la aplicación de la multa correspondiente hasta dar por subsanada la observación, cuyo monto será descontado del estado de pago siguiente del período en cual ocurrió la infracción.

En la eventualidad que hubiesen otras anomalías no contempladas, se establecerá una multa no mayor a 7 UTM, cuya calificacion, determinacion y justificacion recaera en el ITS.
El monto de las multas señaladas se duplicará a partir de 3° deficiencia detectada en el mes. Se triplicará, a partir de la 6° deficiencia detectada en el mes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos que respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Servicio.
El Alcalde resolvera la apelacion en un plazo no mayor a 5 dias corridos desde la recpecion de la apelación por Oficina de Partes.

Procedimiento para aplicacion de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas en el mes en curso.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Requínoa y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el Contratista deberá informar al Inspector Técnico del Servicio, con al menos 15 días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y superando la aplicación de las multas al 20% del total del contrato.
c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el período de prestación del servicio.
f) Si el Adjudicatario no comenzare a prestar los servicios en el plazo indicado en el presente contrato.
g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada y por un tiempo superior a 24 horas.
h) Si la empresa contratada ha sido objeto de la aplicación de multas que sumadas asciendan a 20 UTM o más, en un período de a lo menos 2 meses, durante la vigencia del contrato.
i) Si el contratista no constituye o renovare la garantía en la fecha de vencimiento de la misma.
j) Si en 2 meses consecutivos no alcanza al menos un 60% en el cumplimiento promedio, se evaluará término anticipado del contrato, por servicio deficiente.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

[redacted]

JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIO REC LTDA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
RUN. 8.278.834-4
ALCALDE

ANEXO N°1 RECORRIDOS CAMIÓN

PROGRAMA RECORRIDO CAMIÓN N°1

DIAS	SECTORES
LUNES 07:00 A 16:00.	- Camino principal El Abra H-418 - Pasaje Ramírez y camino interior Ramírez. - Calle Droguett. - Pasaje Los Paltos. - Pasaje Los Pinos. - El Porvenir (Acceso población). - Pasaje Miguel Sandoval. - Pasaje Estadio. - Pasaje Cementerio. - Villa Los Copihue. - Población El Carmen. - Villa El Abra.
MARTES 07:00 A 16:00.	- Cruce Ferroviario - Camino Chumaco. - Los Quillayes. - Ciruelo. - El Trigal. - Las Cabras. - Vaticano. - Vida Nueva. - Las Bandurrias. - Santa Amalia. - Lo Hermógenes.
MIERCOLES 07:00 A 16:00.	- El Molino. - San Javier. - La Gloria. - El Maitén. - 7 Puentes. - El Calabozo.
JUEVES 07:00 A 16:00.	- Av. El Abra H-450 - Camino Esmeralda (Limite Comunal). - Camino Principal El Abra H-418. - Calle Droguett. - Pasaje Los Paltos. - Pasaje Los Pinos. - El Porvenir (Acceso población). - Pasaje Miguel Sandoval. - Pasaje Estadio. - Pasaje Cementerio. - Villa Los Copihues. - Población El Carmen. - Villa El Abra.
VIERNES 07:00 A 16:00.	- Cruce Ferroviario. - Camino Chumaco. - Los Quillayes. - Ciruelo. - El Trigal. - Las Cabras. - Vaticano. - Vida Nueva. - Las Bandurrias. - Pimpinela. - Los Castaños. - Villa Fe y Esperanza. - Los Boldos. - Los Boldos cerro. - Bellavista.
SABADO 07:00 A 13:00.	- El Molino. - San Javier. - La Gloria. - Club de Golf. - El Calabozo. - Villa Los Bosques de Requínoa.

PROGRAMA RECORRIDO CAMIÓN Nº 2

DIAS	SECTORES
LUNES 07:00 A 16:00.	- Av. El Abra H450 – Camino Esmeralda (Límite comunal). - Av. El Abra. - Las Rosas. - Las Pircas. - San Jorge. - Villa Araucaria. - Villa Canciller Letelier. - Villa América. - Villa Venecia. - Villa Suecia. - Los Perales.
MARTES 07:00 A 16:00.	- Villa Francia. - Villa San Jose. - Población Nuevo Amanecer. - Calle El Descanso. - Villa Los Angeles. - Camino Chumaquito. - Villa Los Cristales. - Villa San Ignacio. - Buen Samaritano I, II y III. - Villa Girasoles.
MIERCOLES 07:00 A 16:00.	- Los Lirios. - Las Mercedes Ruta H-409.
JUEVES 07:00 A 16:00.	- Los Perales. - Av. El Abra. - Las Rosas. - Callejón Las Rosas. - Población San Agustín. - Las Pircas. - San Jorge. - Villa Araucaria. - Villa Canciller Letelier. - Villa América. - Villa Venecia. - Villa Suecia. - Villa Abra. - Población El Esfuerzo. - Los Canelos. - Pasaje Los Guindos. - Pasaje El Manzano. - Villa Canadá. - Villa Bonczos. - Parque El Esfuerzo (hasta medialuna).
VIERNES 07:00 A 16:00.	- Villa Francia. - Villa San José. - Población Nuevo Amanecer. - Calle El Descanso. - Villa Los Angeles. - Camino Chumaquito. - Villa Los Cristales. - Villa San Ignacio. - Buen Samaritano I, II y III. - Villa Girasoles. - Totihue. - El Valle. - Pichiguao. - La Turbina. - El Molino. - Las Hormigas.
SABADO 07:00 A 13:00.	- Los Lirios. - Las Mercedes Ruta H-409.

PROGRAMA RECORRIDO CAMIÓN Nº 3

DIAS	SECTORES
LUNES 07:00 A 16:00.	- Camino Principal El Abra H-418 (desde Villa El Abra). - Población Padre Hurtado. - Villa María. - Las Mercedes. - Camino Interior El Esfuerzo – Santa Lucila. - Las Malvinas. - Club de Golf. - Los Portones.
MARTES 07:00 A 16:00.	- Población Paraguay. - Villa Valle Central. - Juan Pablo II. - Requinoa Centro. - Población 28 de Febrero. - Villa Jardín. - Villa General Baquedano. - Villa Hermosa. - Ruta 5 Sur.
MIERCOLES 07:00 A 16:00.	- Villa Los Bosques de Requínoa. - Club de Golf.
JUEVES 07:00 A 16:00.	- Camino Principal El Abra H-418 (desde Villa El Abra). - Vara Gruesa. - Pasaje Bernales. - Población Padre Hurtado. - Villa María. - Las Mercedes. - Monasterio Celeste. - Camino Interior El Esfuerzo. - Santa Lucila. - Club de Polo. - Las Malvinas. - Los Portones norte y sur.
VIERNES 07:00 A 16:00.	- Población Paraguay. - Villa Valle Central. - Juan Pablo II. - Requinoa Centro. - Población 28 de Febrero. - Villa Jardín. - Villa General Baquedano. - Villa Hermosa. - Ruta 5 Sur. - Lo Hermógenes. - Santa Amalia.
SABADO 07:00 A 13:00.	- Villa Los Bosques de Requínoa. - Club de Golf.

PROGRAMA RECORRIDO CAMIÓN Nº 4 (APOYO MUNICIPAL)

DIAS	SECTORES
LUNES 07:00 A 16:00.	- Población San Agustín. - Población El Esfuerzo. - Los Canelos. - Pasaje Los Guindos. - Pasaje El Manzano. - Villa Canadá. - Villa Bonczos. - Parque El Esfuerzo (hasta medialuna). - Caletera poniente (entre David del Curto y Av. El Abra).
MARTES 07:00 A 16:00.	- Pimpinela. - Villa Fe y Esperanza. - Los Boldos. - Los Boldos cerro. - Los Castaños. - Bellavista. - Totihue. - La Turbina. - El Molino. - Las Hormigas. - Camino Valle Totihue.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA Y EMPRESA SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA

En Requínoa, 11 de Agosto de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde (S) **CARLOS ARRIAGADA BLANCO,** Rut **10.053.493-2**, ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra, a SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA, R.U.T. Nº 78.369.370-4, representada legalmente por Juan Hernán González Salas, Rut [redacted] en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de ejecución de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barridos de Calles, comuna de Requínoa", suscrito con fecha 27 de mayo de 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1483 de fecha 14 de mayo de 2026 que también autoriza la emisión de orden de compra, por un periodo de 7 meses, contados desde el primer día hábil del mes de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para la ejecución del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barridos de Calles, comuna de Requínoa".

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02 relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades de indica, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, complete o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capitulo 05, programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02 relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026; la I. Municipalidad de Requínoa transfiere, por este acto, por una sola vez, SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA, la suma mensual de $1.961.748 correspondiente a los meses desde Junio hasta Diciembre del año 2026, la que asciende al monto total de $13.732.236.- (trece millones setecientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis pesos), mediante transferencia bancaria a la empresa, por la suma señalada, la cual será en conjunto con el pago mensual por los servicios prestados a la Municipalidad.

CUARTO: Por su parte, SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante los meses desde junio hasta diciembre de 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N°22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la fecha 09 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N°22 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de marzo de 2026, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de $22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Requínoa la transferencia de una suma total de $23.541.021, en consecuencia la suma a transferir para el pago de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA que corresponde a los meses de junio a diciembre de 2026 es de $13.732.236, constituyendo un monto mensual de $1.961.748, el cual será dividido en partes iguales, correspondiendo a cada trabajador el mismo monto. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

ALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/kRY1Po9tsEBoF5P
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Cuadro demostrativo:

Monto total asignado a la I. Municipalidad de **Requínoa para pago de** bono de aseo 2026	Monto total a pagar a la empresa durante el period junio - diciembre de 2026 (por 21 trabajadores)	Monto mensual a pagar a la empresa durante el periodo de siete meses de junio a diciembre de 2026 (por 21 trabajadores)
$23.541.021	**$13.732.236**	**$1.961.748**

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA destinará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades de los meses desde junio a diciembre de 2026, del modo que sigue:

a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Requínoa para la Empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA, durante los meses desde junio hasta diciembre del presente año 2026.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante los meses desde junio hasta diciembre del presente año 2026, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por el periodo del 01 de junio 2026 al 31 de diciembre de 2026. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2026, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal **no es tributable ni imponible.**

e) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

f) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Oficina de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Requínoa, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes at de su suscripción.

g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener los estados de pag sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a l

PALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/kRY1Po9tsEBoF5P
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

trabajadores del respectivo aporte fiscal

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería jurídica de don Carlos Arriagada Blanco, como Alcalde Subrogante según consta en el decreto Alcaldicio N°6938 de fecha 11 de agosto de 2026. Por su parte, la personería de Juan Hernán González Salas, para comparecer en representación de la empresa de Aseo BIO REC, consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 23 de mayo de 1993, inscrita a fojas 5936 N°4830 del registro de comercio del conservador de bienes raíces de Santiago correspondiente al año 1993, que fue modificada por la escritura pública del fecha 24 de noviembre de 2009 y la escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2020.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

BIO - REC LTDA.
p. Juan Gonzaléz Salas
Gerente General

JUAN HERNAN GONZÁLEZ SALAS
[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOREC LTDA

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
10.053.493-2
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA
BLANCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/kRY1Po9tsEBoF5P
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1217

VIERNES 15 MAYO DE 2026

DECRETO ALCADICIO

MAT.: Solicita Autorizar trato directo que indica
Solicita autorizar suscripción de contrato que indica
Solicita la publicación de intención de contratación que indica
Solicita designar inspector técnico

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

1. El memo N° 669 de fecha 14 de mayo de 2026 del Director de secpla quien solicita Autoriza contratación mediante trato directo del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”.

2. Que en el marco del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA”, se hace presente que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1077, de fecha 29 de abril de 2025, se adjudicó la licitación a la empresa **Servicios Integrales Tresur SpA**, RUT N° 77.558.148-4, por un período de 12 meses, comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Período que está pronto a vencer y sin que se encuentre un proceso licitatorio vigente.

3. Que, la Ley N° 21.445, que modifica la regulación sobre contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios, establece en su artículo 2° que las Municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos fijados por reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en lo relativo a las bases de licitación de estos

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/hLSMV6biWT6xKOK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

servicios. Asimismo, dispone que dichas bases de licitación y sus respectivas adjudicaciones deberán someterse al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

4. Que en relación a lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio N° 3322, de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa”, disponiéndose su remisión a la Contraloría Regional de O’Higgins para el trámite de toma de razón.

5. Que mediante Oficio N° 853, de fecha 12 de diciembre de 2025, se remitieron a la Contraloría General de la República las referidas bases, junto con el decreto aprobatorio, para su correspondiente trámite de toma de razón.

6. Que mediante Oficio N° 164, de fecha 26 de febrero de 2026 se procedió al retiro del trámite de toma de razón de las mencionadas bases, correspondientes al año 2026, debido a la necesidad de efectuar correcciones instruidas por el órgano contralor.

7. Que durante el proceso de revisión para la toma de razón de las Bases Administrativas del servicio de recolección, se produjo un cambio de revisor, situación que implicó una nueva evaluación integral de los antecedentes remitidos. Como consecuencia de ello, se incorporaron observaciones y requerimientos de ajuste al documento original.
Entre las principales observaciones formuladas, se solicitó la modificación del calendario asociado al proceso licitatorio, específicamente en relación con el plazo para la firma del contrato, estableciéndose que este debía contemplar un mínimo de 15 días hábiles. Esta adecuación tuvo por objeto ajustarse a los criterios y exigencias establecidos durante la etapa de revisión para la toma de razón.

8. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 670, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobaron nuevamente las bases administrativas y técnicas del servicio, incorporando las correcciones solicitadas, y se dispuso su remisión a la Contraloría Regional de O’Higgins para el trámite de toma de razón.

9. Que posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 841, de fecha 1 de abril de 2026, se aprobaron las bases del referido servicio, remitiéndose a la Contraloría Regional de O’Higgins para el trámite de toma de razón, junto con el Oficio N° 252, que adjunta las bases y el informe técnico corregido conforme a lo solicitado.

10. Que la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, a través de su Unidad Jurídica, informó al señor Alcalde de la Municipalidad de Requínoa que se cursa con alcances el Decreto Alcaldicio N. º 841, de 2026. En consecuencia, mediante pronunciamiento emitido en Rancagua con fecha 9 de abril de 2026, se aprobó el acto administrativo en examen, sujeto a los alcances señalados.

11. Que por su parte La ley de compras públicas establece un plazo mínimo de publicación en el portal mercado público, que en el caso de las licitaciones mayores a las 5000 UTM corresponde a 30 días corridos. En este sentido, como se señaló en el punto anterior, al momento de vencer el plazo del contrato vigente, la nueva licitación estará recientemente iniciada, y no se logrará adjudicar a un nuevo proveedor por tan acotados plazos.-

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/hLSMV6biWT6xKOK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

12. Que, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles en la comuna de Requínoa, evitando la interrupción de un servicio esencial para la comunidad y previniendo riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública, esta entidad edilicia estima necesario recurrir excepcionalmente a la modalidad de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N.º 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios dicha norma establece como requisito para acudir a este tipo de contratación lo siguiente:

"a) Que se determine la existencia de un único Proveedor con experiencia comprobada en la provisión de los bienes y/o servicios requeridos, y que otorgue seguridad y confianza.
b) Deberá estimarse fundadamente que no existen otros proveedores capaces de ofrecer la misma seguridad y confianza requerida.
c) El producto y/o servicio a contratar debe ser indispensable y necesario para la continuidad del servicio y fines de la Entidad contratante.
d) Solo podrá aplicarse esta causal para contrataciones superiores a las 1.000 unidades tributarias mensuales.

Igualmente, antes de acudir esta causal se deben tener presente las siguientes limitaciones:

a) No resultará motivo suficiente para invocar esa causal la sola circunstancia de que el Proveedor a contratar sea o haya sido proveedora de la Entidad licitante o que cuente con experiencia en esa Entidad.
b) La consideración de la experiencia debe realizarse de manera proporcional al objeto de la contratación.
c) La utilización de esta causal no supondrá en caso alguno una vulneración al principio de libre concurrencia.

No obstante, en los contratos que se suscriban justificados en esta causal, el plazo para efectuar el suministro y/o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo fundan."

En este sentido y del análisis del cuerpo normativo citado, los requisitos se cumplen de la siguiente forma:

a) Como experiencia comprobada en la previsión del bien y servicio, la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT Nº 78.369.370-4, ha contratado previamente con la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en virtud de las Órdenes de Compra N.º 3656-596-SE24 y N.º 3656-10-TD25, ejecutando las prestaciones de manera satisfactoria y conforme a las exigencias técnicas y administrativas establecidas por el municipio.
Asimismo, durante el período en que la referida empresa desarrolló servicios en la comuna, no se registraron reclamos, incumplimientos contractuales ni aplicación de multas, manteniendo un correcto desempeño operacional y dando cumplimiento oportuno a las obligaciones derivadas de las contrataciones efectuadas.

b) No existen otros proveedores que sean capaces de ofrecer las misma seguridad y confianza requerida en atención a que según la experiencia comprobable de la Municipalidad de Requinoa antiguos proveedores como María Del Tránsito Vilches Donoso, RUT 10.365.444-0 presentó un término anticipado del contrato por incumplimiento en las bases técnicas y administrativas mientras que, por su parte, servicios integrales Tresur, quien mantiene contrato vigente con esta administración, ha presentado reclamos y multas durante este periodo y el anterior.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/hLSMV6biWT6xKOK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

c) Respecto al servicio a contratar, este es indispensable y necesario para evitar una eventual emergencia sanitaria en la comuna y así satisfacer las necesidades de la comunidad local como fin primordial de la municipalidad, tal como lo establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d) La contratación supera las 1000 Unidades Tributarias Mensuales.-

e) Es importante destacar que no solo se ha tenido en cuenta la experiencia de la prestación del servicio en esta Municipalidad, sino también con otras entidades contratantes, como lo es la Municipalidad de San Francisco de Mostazal a través del servicio licitado ID: 2675-155-LR24 y orden de compra ID: 2675-182-SE25.-

f) Tal como lo dispone el Decreto Supremo número 661 que contiene el reglamento de la Ley de compras públicas, para este tipo de licitaciones que supera las 1000 UTM, se debe publicar previo a la contratación, por 5 días hábiles, la intención de compra en el módulo habilitado en mercadopublico.cl, indicando el bien o servicio, monto estimado, y el proveedor propuesto, lo que permite que otros oferentes manifiesten su objeción al trato directo o soliciten una licitación, de esta manera, no se vulnera el principio de la libre concurrencia, consignado en la Ley de compras de públicas.

g) Finalmente la duración de este contrato será de 7 meses, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre, ambos del año 2026, delimitándose a los supuestos de hecho que fundamentan el presente trato directo.

13. Que según lo anterior, se cumplirían los requisitos para proceder mediante trato directo y para ello, se propone a la empresa “Sociedad de Inversiones **Bio Rec Limitada**”, **RUT N.º 78.369.370-4**, quienes cuentan con experiencia acreditada en servicios de recolección de residuos y barrido de calles, disponiendo de personal, equipamiento e infraestructura suficiente para asegurar la continuidad inmediata y eficiente del servicio en la comuna, habiendo además, como ya se dijo, prestado servicios previamente para la Ilustre Municipalidad de Requínoa de manera satisfactoria, sin reclamos ni aplicación de multas.

14. Que, asimismo, la presente contratación tiene carácter excepcional y transitorio, limitándose exclusivamente al período necesario para asegurar la continuidad del servicio mientras se concluye el proceso de licitación pública definitiva, resguardándose con ello los principios de continuidad del servicio público, eficiencia administrativa, económica y la libre concurrencia.

15. Que, en virtud de lo anterior, se solicita autorizar la contratación mediante trato directo del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA”, por un monto mensual de $50.000.000.- IVA incluido, que corresponde a un monto total de $350.000.000 IVA incluido, por un período de 7 meses, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos del año 2026.-

16. Que finalmente, y conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 65 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la celebración del referido contrato deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal, por tratarse de una contratación superior a 500 UTM, requiriéndose para ello el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/hLSMV6biWT6xKOK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

17. Que el certificado emitido por el concejo municipal N°295 de fecha 14 de mayo de 2026 que en sesión ordinaria N° 52 de concejo municipal, el honorable concejo municipal por unanimidad aprueba. "*Contratación de la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, Rut: 78.369.370 4 mediante trato directo para "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA", por un monto mensual de $50.000.000.- IVA incluido, que corresponde a un monto total de $350.000.000 IVA incluido, por un período de 7 meses, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos del año 2026".-*

18. Que el informe técnico que solicita según el artículo 80 en los numerales 1,3 y 5 del artículo 71 del presente reglamento, cuando la contratación supere las 1.000 UTM, la Entidad deberá acompañar a la resolución que autoriza el Trato Directo y aprueba su contrato, un informe donde se consigne efectiva y documentadamente las circunstancias de hecho que justifican la procedencia de la causal.

19. El decreto alcaldicio N° 3337 de fecha 15 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado en sesión extraordinaria N°38 del concejo municipal de fecha 11.12.2025

D E C R E T O:

AUTORÍZASE la contratación mediante trato directo del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", con la empresa **Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada**, RUT N.º 78.369.370-4. El cual tendrá una duración de 7 meses, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, limitándose exclusivamente al período necesario para asegurar la continuidad del servicio mientras finaliza el proceso de licitación pública correspondiente.el monto de contratación por la suma mensual de $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) IVA incluido, equivalente a un monto total de $350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos) IVA incluido.

AUTORIZASE suscripción de contrato entre la I Municipalidad de requinoa Rut 69.081.300-9. Y la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT N. º 78.369.370-4

DISPÓNGASE la publicación de la intención de contratación mediante trato directo en el portal www.mercadopublico.cl, por el plazo de 5 días hábiles, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024.

DESÍGNESE inspector técnico del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles al señor Hugo Olivares Yáñez

IMPÚTESE el gasto a la cuenta 2155.22.08.001 área de gestión "SERVICIOS COMUNITARIOS" del programa "SERVICIOS DE ASEO Y VERTEDERO" descripción "SERVICIO DE ASEO" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE/CAB/DMS/hoy.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Oficina de Aseo y ornato (1)

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/hLSMV6biWT6xKOK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1483

JUEVES 28 MAYO DE 2026

DECRETO ALCADICIO

MAT.: Aprobar contrato que indica.
Establecer plazo de ejecución que indica.
Emitir orden de compra que indica.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1217 de fecha 15 de mayo de 2026, se autorizó la contratación mediante trato directo del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”, con la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT N.º 78.369.370-4.

Que, según Certificado del Concejo Municipal N.º 295 de fecha 14 de mayo de 2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 52, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad la contratación mediante trato directo de la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada para la ejecución del servicio antes individualizado.

Que, dicha contratación tendrá una duración de siete meses, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, limitándose exclusivamente al período necesario para asegurar la continuidad del servicio mientras finaliza el proceso de licitación pública correspondiente.

Que, el monto de contratación asciende a la suma mensual de $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), IVA incluido, equivalente a un monto total de $350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), IVA incluido.

DJMS

Que, según el memo N°714 de fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección de SECPLA, encabezada por su Director don Diego Morales Soto, solicita aprobar el contrato suscrito

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/s3F1eOOnxhIuGpo
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

entre la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, representada legalmente por don Juan Hernán González Salas, RUT N. º [redacted], y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, representada por su alcalde don Waldo Antonio Valdivia Mortecinos, RUT N. º 8.278.834-4.

Que, existe disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. º 474 de fecha 14 de mayo de 2026.

El decreto alcaldicio N° 3337 de fecha 15 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado en sesión extraordinaria N°38 del concejo municipal de fecha 11.12.2025

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT N.º 78.369.370-4, para la ejecución del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa".

ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución del contrato será de siete meses, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

AUTORÍZASE la emisión de la correspondiente orden de compra por un monto mensual de $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), IVA incluido, equivalente a un monto total de $350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), IVA incluido.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N.º 215.22.08.001.000 "Servicio de Aseo – Servicios Comunitarios / Servicio de Aseo y Vertedero".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE/CAB/DMS/hoy.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Oficina de Aseo y ornato (1)

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/s3F1eOOnxhIuGpo
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 951

MARTES 25 AGOSTO DE 2026

MEMO:
REF. Remite convenio que indica.

DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

A: CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

1. Junto con saludar cordialmente, mediante el presente se remite “Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requínoa y empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA de fecha 11.08.2026, para solicitar su aprobación en atención al bono para trabajadores del rubro de “Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.726, asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo comprendido desde junio hasta diciembre del año 2026.

 El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requínoa en atención al bono de aseo para trabajadores es de $23.541.021 y el monto total a transferir correspondiente a los siete meses mencionados a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LTDA es de $13.732.236. La cantidad mensual a traspasar a la empresa es de $1.961.748, el cual será dividido en partes iguales, correspondiendo a cada trabajador el mismo monto. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

2. Lo anterior para su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/IE6plfngMA1jZXi
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.